

Cámara de Diputados Aprueba Reformas a la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro

Mayo de 2019

Autores: [Vicente Corta Fernández](#), [Manuel Groenewold](#), [Carlos Mainero Ruíz](#), [Carlos Alonso Arellano](#)

Tal y como se informó en nuestro [Client Alert](#) del 25 de enero de 2019, el 23 de enero de 2019 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados una iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (la "Iniciativa de Reforma"). Como parte del proceso legislativo correspondiente, el 29 de abril de 2019 la Cámara de Diputados aprobó el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, incluyendo ciertas modificaciones al proyecto inicialmente recibido del Ejecutivo Federal (la "Minuta").

A continuación se identifican las principales modificaciones contenidas en la Minuta respecto de la Iniciativa de Reforma.

Comisiones

La Minuta mantiene que las Afores cobren una comisión única integrada por un porcentaje del valor de los activos administrados, más un componente adicional calculado sobre el rendimiento que obtengan los trabajadores por encima de la referencia que establezca la CONSAR mediante disposiciones de carácter general. La Minuta añade que, para que la Junta de Gobierno de la CONSAR autorice la metodología de cálculo para determinar dicha referencia, debe contar con la opinión favorable del Comité de Análisis de Riesgos respecto del componente adicional calculado sobre el rendimiento, así como sobre la referencia.

Además, a través de Artículos Transitorios, la Minuta prevé dos conceptos adicionales:

- I. Se topa el monto que las Afores podrán recibir por la comisión única integrada al monto que cada Afore tenga autorizada en la fecha en que se publique el decreto de reforma. Al autorizar las comisiones a las Afores, la Junta de Gobierno de la CONSAR deberá considerar que éstas disminuyan en proporción al incremento que registren los saldos administrados por cada Afore; y
- II. La CONSAR tendrá seis meses a partir de la entrada en vigor de la reforma, para publicar las disposiciones de carácter general que determinen el componente adicional sobre el rendimiento. Se añade que dichas disposiciones deberán incorporar principios rectores que tiendan a evitar que las comisiones sean excesivas para los intereses de los trabajadores, y propicien la disminución progresiva de las comisiones a fin de incrementar la pensión de los trabajadores.

Régimen de Inversión

La Minuta incluye las siguientes diferencias respecto de la Iniciativa de Reforma:

- I. A diferencia de la Iniciativa de Reforma, la Minuta dispone que el régimen de inversión de los Fiefores debe contar con la previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia de la CONSAR, así como con la opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Banco de México (Banxico) y de manera novedosa, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(CNBV). Sin embargo, la Minuta añade que, en caso de que la opinión de la SHCP, la CNBV o de Banxico no sea favorable, la CONSAR deberá justificar su decisión e incluirla en el informe trimestral que rinde al Congreso de la Unión. Es decir, que la CONSAR podrá aprobar el régimen de inversión aun cuando le falte la opinión favorable de alguno de los órganos anteriores, siempre y cuando justifique su decisión. In addition, the Revised Bill deletes the text in the Initial Bill that provided that Fiefores could acquire securities through private offerings. However, unlike the current regime, the Revised Bill includes that Fiefores may acquire securities registered in the National Securities Registry not offered through a public offering, as long as the Afore acting as their manager obtains its prior board approval with the 100% affirmative vote of its members, and in accordance with the regulation issued by CONSAR. It is worth mentioning that, according to the Mexican Securities Law, issuers of securities registered in the National Securities Registry not offered through a public offering must comply, among others, with the listing requirements established by any of the existing stock exchanges.

- II. Además, la Minuta elimina el texto de la Iniciativa de Reforma que preveía que los Fiefores podrían adquirir valores objeto de oferta privada. No obstante, a diferencia del régimen vigente, la Minuta incorpora que los Fiefores podrán adquirir valores inscritos en el Registro Nacional de Valores sin que medie oferta pública, añadiéndose que para ello deberán contar con el voto favorable de todos los miembros del consejo de administración de la Afore que opere dicho Fiefore y conforme a las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR. Cabe mencionar que, conforme a la Ley del Mercado de Valores, las emisoras de valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores sin que medie oferta pública, deberán cumplir, entre otros, con los requisitos de listado de alguna bolsa de valores.
- III. La Minuta aclara que los Fiefores podrán otorgar garantías o gravar su patrimonio en la celebración de reportos, préstamos, créditos y operaciones financieras derivadas.
- IV. Se aclara que la facultad de los Fiefores de otorgar créditos o préstamos estará sujeto a las disposiciones que en su momento emita Banxico, y que en la celebración de créditos o préstamos permitidos como deudores, los Fiefores se sujetarán a los términos de las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR, previa opinión favorable del Comité de Análisis de Riesgos.

Derechos de los Trabajadores

En adición a lo dispuesto por la Iniciativa de Reforma, la Minuta establece que los trabajadores podrán aportar a sus subcuentas de ahorro voluntario: (i) recursos provenientes de fondos provisionales; (ii) haberes de retiro; (iii) cajas de ahorro; (iv) fondos para indemnizaciones; y (v) todos aquellos constituidos por los patrones en favor de sus trabajadores y que sean distintos a los establecidos en las Leyes de Seguridad Social.

Grupo de Trabajo

La Minuta requiere que la SHCP convoque a la integración de un Grupo de Trabajo para el Diagnóstico y Propuesta de Reforma Integral de los Sistemas de Pensiones en el País, dentro de los seis meses a partir de la entrada en vigor de la reforma. Se prevé dicho grupo esté compuesto por expertos en materia financiera, de seguridad social, jurídica o de pensiones, por representantes de trabajadores, patrones y de cada partido político acreditado ante el Instituto Nacional Electoral, considerando su prestigio personal y pluralidad de enfoques y disciplinas profesionales.

Proceso Legislativo

La Minuta continúa sujeta al proceso legislativo, y debe ahora ser aprobada por la Cámara de Senadores, quien aún puede incluir modificaciones. Una vez que se haya aprobado por ambas Cámaras Legislativas, deberá ser promulgada por el Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación. De igual forma, varias de las disposiciones de la Iniciativa de Reforma, según se han modificado por la Minuta, requerirán desarrollarse en regulación secundaria.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T +52 55 5540 9600

In this publication, White & Case means the international legal practice comprising White & Case LLP, a New York State registered limited liability partnership, White & Case LLP, a limited liability partnership incorporated under English law and all other affiliated partnerships, companies and entities.

This publication is prepared for the general information of our clients and other interested persons. It is not, and does not attempt to be, comprehensive in nature. Due to the general nature of its content, it should not be regarded as legal advice.